

De la **Senadora Nancy De la Sierra Arámburo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración del pleno de esta Comisión Permanente, la siguiente Proposición con punto de acuerdo por el que **se exhorta a las y los Gobernadores de las entidades federativas a construir refugios especializados en la atención a víctimas del delito de trata de personas**, con base en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

La **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible** es un plan de acción global aprobado el 25 de septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), mediante la Resolución "Transformar nuestro mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", suscrito por sus 193 Estados Miembros, México entre ellos, que busca orientar esfuerzos hacia el desarrollo sostenible en las dimensiones económica, social y ambiental.

Este compromiso internacional es una hoja de ruta para erradicar la pobreza, proteger al planeta y asegurar la prosperidad para todos. Para materializar esos fines, la Agenda 2030 propone **17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**, con metas específicas, que constituyen una agenda integral y multisectorial.

Para efectos de la presente proposición, cobran especial relevancia los **ODS 5: Igualdad de género** y **ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas**, que plantean como algunas de sus metas:

**5.2** Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, **incluidas la trata y la explotación sexual** y otros tipos de explotación.

## **16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.**

En este contexto, se conmemoró el **Día Mundial contra la Trata de Personas** el pasado 30 de julio, con el fin de redoblar esfuerzos para combatir y crear consciencia sobre este aberrante delito que ha arrebatado a tantas y tantos de su integridad, seguridad, dignidad, vida, entre otros derechos. En el marco de este día que ha servido para recordar a las víctimas y escuchar a las y los sobrevivientes, es necesario arrojar luz sobre los pendientes que las autoridades mexicanas aun deben cumplir para salvar a aquellas y aquellos que han sido capturados por las redes de explotación.

La **Ley General para Prevenir, Sancionar, Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (Ley contra la Trata)**, define a la trata de personas como “toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación se le impondrá de 5 a 15 años de prisión y de un mil a veinte mil días multa, sin perjuicio de las sanciones que correspondan para cada uno de los delitos cometidos, previstos y sancionados en esta Ley y en los códigos penales correspondientes.”

En otras palabras, la trata puede entenderse como la acción de participar voluntariamente en la explotación de una persona por medio del engaño. Este es un fenómeno delictivo muy antiguo que el día de hoy es conocido como una nueva forma de esclavitud moderna.

Esta explotación puede presentarse de diferentes formas. Si bien “la forma más conocida de trata de personas es la explotación sexual, cientos de miles de víctimas también son objeto de trata con fines de trabajo forzoso, servidumbre doméstica, mendicidad infantil o extracción de órganos,”<sup>1</sup> entre otros.

---

<sup>1</sup> United Nations Office on Drugs and Crime. *La trata de personas. Compraventa de seres humanos*. <https://www.unodc.org/toc/es/crimes/human-trafficking.html>

Se trata de un problema mundial que priva de su dignidad a millones de personas en todo el mundo que, aunque está altamente feminizado, también afecta a las niñas, los niños y a los hombres.

Según una estimación realizada por la **Organización Internacional del Trabajo (OIT)** en 2005, alrededor de 2.4 millones de personas alrededor del mundo son víctimas de la trata en un momento dado, y las ganancias que reporta ese delito ascienden a unos 32.000 millones de dólares por año. Sin embargo, las estimaciones más recientes sobre las tendencias generales del trabajo forzoso indican que el alcance del problema es mucho mayor, ascendiendo hasta los 21 millones.<sup>2</sup> En México, se identificó el mayor número de víctimas de este crimen en 2015, con una cifra de 5,175, que se desglosa de la siguiente manera:



Fuente: CNDH. Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México 2019. p. 28.

Tal como se ha hecho con la cantidad de víctimas contadas a nivel global, se debe tomar en cuenta que la trata es un delito que opera de manera silenciosa, por lo que

Naciones Unidas. *La respuesta al tráfico de niños y jóvenes víctimas de la trata*. <https://onu.org.gt/fechas-onu/dias-internacionales/julio/dia-mundial-contra-la-trata/>

<sup>2</sup> United Nations Office on Drugs and Crime. *La trata de personas. Compraventa de seres humanos*. <https://www.unodc.org/toc/es/crimes/human-trafficking.html>

muchas veces pasa desapercibido. Por ello, siempre ha habido una significativa proporción de víctimas que no se logra incluir en estas cifras.

La erradicación de este violento y denigrante crimen es urgente. La explotación que conlleva la trata reduce a las y los seres humanos a meros objetos de comercio. Es por eso que, en nuestro país, se ha expedido la Ley contra la Trata, que prevé una estrategia integral para terminar con este delito. Esta incluye a una Comisión Intersecretarial, un Programa Nacional y un Fondo en la materia.

Para la aplicación de esta Ley, se asignan distintas facultades a los diferentes órdenes de gobierno, para hacer frente a este fenómeno desde lo federal hasta lo local. En este sentido, una de las atribuciones conferidas a los Gobiernos estatales, es crear refugios, albergues y casas de medio camino para las víctimas, ofendidos y testigos de la trata<sup>3</sup>.

De acuerdo con los *Lineamientos Generales para la Construcción, Operación y Funcionamiento de Albergues, Casas de Medio Camino y Refugios, para la Asistencia y Protección a Víctimas, Ofendidos y Testigos de Delitos en materia de Trata de Personas*, un **refugio** es un establecimiento de alojamiento, de puertas cerradas y acceso restringido que otorga servicios de protección y seguridad, atención integral y asistencial, con perspectiva de género, de manera continua e ininterrumpida a víctimas de los delitos en materia de trata de personas. El domicilio de dicho establecimiento no es del dominio público.

Por otro lado, el **albergue** es definido por el mismo ordenamiento como un establecimiento de alojamiento que otorga servicios de atención y asistencia, por tiempo limitado a personas en situación de riesgo y vulnerabilidad que han sido víctimas de los delitos en materia de trata de personas; durante un periodo establecido, de acuerdo a las necesidades específicas, o bien en tanto se resuelve la situación jurídica, médica, social o familiar de la víctima.

---

<sup>3</sup> Artículo 114, fracción VI de la Ley General para Prevenir, Sancionar, Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

En cuanto a las **casas de medio camino**, éstas se consideran un establecimiento que brinda alojamiento y una estructura de convivencia semi-independiente a las víctimas de los delitos en materia de trata de personas, diseñada para coadyuvar en los programas de reincorporación social.

En este sentido, el deber que tienen las entidades federativas de construir estos centros es de especial relevancia para los y las sobrevivientes de este tipo de explotación. Ellas y ellos tienen derecho a la máxima protección, a la reparación del daño y a la no revictimización, conforme al artículo 3 de la Ley contra la Trata.

Esto implica que el Estado debe rehabilitar a las víctimas por los daños sufridos, garantizarles su seguridad, protección, bienestar físico y psicológico, así como vigilar la garantía de no repetición. En este tenor, los refugios, albergues y casas de medio camino son una herramienta clave para la rehabilitación y protección de quienes logran escapar de las horribles redes de trata.

La gran importancia de estos lugares radica en que, en muchas ocasiones, para las víctimas que no cuentan con apoyo familiar, pueden ser el primer contacto o la única alternativa para salir de la red de explotación y tener una oportunidad de rehacer sus vidas.

Ahí, las víctimas pueden encontrar una nueva vía de participación plena en la vida pública, social y privada; pues encuentran atención médica, psicológica, social, así como alimentación y cuidados. Los refugios pueden definir si una sobreviviente logrará o no reintegrarse plenamente a la sociedad y mirar hacia el futuro con esperanza.

Considerando este rol tan crucial de los refugios, albergues y casas de medio camino, es preocupante que, de acuerdo con la *Comisión Unidos vs Trata*, solo 10 estados de la República cuentan con algún refugio para víctimas de trata de personas, lo cual es preocupante por sí solo.

Sin embargo, es más alarmante aún que la gran mayoría de estos centros son operados por organizaciones de la sociedad civil, ante la ausencia e inacción del Estado. El *Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México*,

publicado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos en 2019, señala que solo Campeche, Chiapas, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Nuevo León y la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) cuentan con refugios para este sector de la población. Lamentablemente, solo la Ciudad de México, el Estado de México, Chiapas y FEVIMTRA tienen refugios construidos por el gobierno, mientras todos los demás fueron establecidos por organizaciones de la sociedad civil.

Si bien debe reconocerse la fundamental la participación de la ciudadanía en este tipo de causas, esto no exime al Gobierno de su deber frente a las víctimas. Hay que decirlo fuerte y claro: garantizar el acceso a refugios para sobrevivientes de trata es una responsabilidad de las autoridades.

Es indignante el Estado no solo ha fallado en garantizar seguridad e integridad a todas las víctimas captadas por las redes de trata, sino que además no cumpla con sus deberes mínimos para ayudarlas a escapar de este terrible fenómeno. **Solo 3 de 32 gobiernos de las entidades federativas han actuado conforme a la Ley, construyendo por lo menos 1 refugio en su territorio.** Las y los gobernadores de los estados deben terminar cuanto antes con esta omisión. Es su obligación, conforme al artículo 114, fracción VI de la Ley contra la Trata, construir refugios para las víctimas de este delito. Si queremos ayudar a las y los sobrevivientes de trata, debemos ofrecerles, y poner a su alcance, las herramientas necesarias que les permitan rehacer sus vidas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición con:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO. SE EXHORTA A LAS Y LOS GOBERNADORES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A CONSTRUIR REFUGIOS ESPECIALIZADOS EN LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS.**

**Dado en el Salón de Plenos de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.**

**Atentamente**

**Sen. Nancy de la Sierra Arámburo**